

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA,
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EQUIPAMIENTO PARA
LA RED DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE GARAFÍA"**

Presupuesto Total:	17.996,18€
Aportación del CIAP:	15.338.40€
Aportación del Ayto.:	2.607,78€

2.018



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "EQUIPAMIENTO PARA LA RED DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE GARAFÍA"

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de diciembre de 2018

COMPARECEN

De una parte, Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, con D.N.I. nº 42.168.016-T, Presidente, del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo - Don Gonzalo Castro Concepción

Y de otra, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 42.188.436-L, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garafía con domicilio social en Garafía, C/ Díaz Suárez, nº 1 asistido en este acto por la Secretaria-Interventora Accidental del mismo, Doña María Elena Pérez Rodríguez.

INTERVIENEN

El primer compareciente Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, como Presidente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado en la Junta de General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha 28 de junio de 2018 y de conformidad con el art. 21 del Decreto 242/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y el segundo, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, como Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garafía, especialmente facultado para este acto por Resolución de la Alcaldía nº 2018-1032 de fecha 11 de diciembre de 2018 y certificado de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2018

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EX PON EN

Primero: Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares. Corresponde al Presidente, según el artículo 21.2 a) y g) de dicho Estatuto, la competencia para la suscripción de los mismos.

Segundo: Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas – D. Alberto Lorenzo Rodríguez, se ha redactado con fecha diciembre 2018 el documento relativo a la ejecución de la obra “Equipamiento para la Red de Agua Potable de la Villa de Garafía.”, objeto del presente Convenio por importe de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (17.996,18€)**.

B) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2018, **aplicación 452.762.01**, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título: “Convenios con entidades locales”.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: Que en aplicación de lo presupuestado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma en su Presupuesto General para el ejercicio 2018, **aplicación 452.762.01**, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título. “Convenios con entidades locales”.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en virtud del acuerdo de la citada Junta General de fecha 28 de junio y por la Resolución de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2018, aportará para la realización de la obra objeto del presente Convenio la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (15.388,40€)**, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de Garafía realizará de la obra objeto del presente Convenio, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018 y/o 2019.

TERCERA: La financiación precisa para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, se cifra en la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (17.996,18€)**.

CUARTA: La contratación y ejecución de la obra, conforme al procedimiento legal vigente, será por cuenta del Ayuntamiento de Garafía.

QUINTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Garafía los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de: medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

SEXTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Garafía los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras..., así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEPTIMA: En ningún caso se modificarán unilateralmente la obra o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Garafía en el presente Convenio, así como del seguimiento en la ejecución de la obra.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Garafía remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada. De este modo, el Consejo Insular abonará las cantidades comprometidas en la financiación de la obra, contra certificación parcial o total de obra ejecutada, y con el conforme y verificación del Técnico designado por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación 452.762.01 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.018 se abonará antes del 31 diciembre de 2.018, pudiendo la obra contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2.019.

El Ayuntamiento de Garafía comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de la obra, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo; recibida la obra objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento de Garafía el mantenimiento y conservación de la misma.

DECIMA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de la obra el “**cartel de obra**”, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, se **procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón

EL SECRETARIO,

Gonzalo Castro Concepción

POR EL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA
EL ALCALDE,

Yeray Rodríguez Rodríguez

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL,

Nieves Yolanda Pérez Lorente

**ACUERDOS
CONSEJO INSULAR DE AGUAS**



CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA

SECRETARÍA GENERAL
JG/GCC

DON GONZALO CASTRO CONCEPCIÓN, SECRETARIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 11.- PROPUESTA DE CONVENIOS A SUSCRIBIR CON AYUNTAMIENTOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, AÑO 2018.

INFORME

ASUNTO: [Propuesta de Convenios a suscribir con los Ayuntamientos para ejecución de obras en infraestructuras hidráulicas, año 2018.]

En relación con el asunto de referencia y visto que en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2018 (aprobado en Junta de fecha 21 de diciembre de 2017), consta la aplicación presupuestaria 452.762.01 - Convenios con entidades locales, dotada económicamente con 300.000,00 €, cuya entrada en vigor ha tenido lugar recientemente y de cara a que la convocatoria se tramite con el suficiente plazo, sobre todo para que los Ayuntamientos puedan ejecutar sus actuaciones sin limitaciones temporales.

Es por lo que esta Gerencia, propone a la Junta que adopte acuerdo en el sentido de aprobar el borrador de convenio que se adjunta e iniciar el expediente, con el fin de enviar requerimiento a los Ayuntamientos a efectos de que formalicen sus peticiones de las actuación/es a realizar en infraestructuras hidráulicas municipales en el presente ejercicio, y delegar en la Presidencia que a la vista de las mismas y aplicando los mismos criterios utilizados en convocatorias anteriores, resuelva sobre porcentajes, cantidades,... a fijar en los convenios a suscribir con cada municipio, resolución ésta que deberá ser ratificada en la siguiente Junta de Gobierno.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de mayo de 2018. LA GERENTE. Fdo.- M^a Mercedes Rodríguez López

...

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “.....”

En Santa Cruz de La Palma, ade de 2018

COMPARECEN

De una parte, Don, con D.N.I. nº, Presidente/Presidente Acctal., del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo - Don

Y de otra, Don/Doña, con D.N.I. nº, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio social en, asistido en este acto por el Secretario/a del mismo, Don/Doña.....

INTERVIENEN

El primer compareciente Don....., como Presidente/Presidente Acctal., en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo tomado por la Junta del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha, y de conformidad con el art. 21 del Decreto 242/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y el segundo, Don /Dª, como Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de....., especialmente facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero: Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, podrá realizar convenios y contratos con Entidades

públicas, privadas y particulares. Corresponde al Presidente, según el artículo 21.2 a) y g) de dicho Estatuto, la competencia para la suscripción de los mismos.

Segundo: Antecedentes Administrativos:

A) Por la Oficina Técnica Municipal/....., se ha redactado el documento relativo a la ejecución obra “.....”, objeto del presente Convenio por importe de LETRAS (CIFRAS).

B) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2018, **aplicación 452.762.01**, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título: “Convenios con entidades locales”.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: Que en aplicación de lo presupuestado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma en su Presupuesto General para el ejercicio 2018, **aplicación 452.762.01**, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título. “**Convenios con entidades locales**”.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en virtud del acuerdo tomado por la Junta/Resolución de la Presidencia de fecha....., aportará para la realización de las obras objeto del presente Convenio la cantidad de....., con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018.

El Ayuntamiento derealizará de las obras objeto del presente Convenio, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.018 y/o 2019.

TERCERA: La financiación precisa para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, se cifran en las cantidades de (..... €).

CUARTA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legal vigente, será por cuenta del Ayuntamiento de

Las obras deberán estar contratadas e iniciadas antes del 31 de diciembre de 2.018.

QUINTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de, los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna,

ya sea por excesos de: medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

SEXTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento delos gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras..., así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEPTIMA: En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento deen el presente Convenio, así como del seguimiento en la ejecución de las obras.

A tal efecto, el Ayuntamiento de remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada. De este modo, el Consejo Insular abonará las cantidades comprometidas en la financiación de la obra, contra certificación parcial o total de obra ejecutada, y con el conforme y verificación del Técnico designado por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación 452.762.01 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.018 se abonará antes del 31 diciembre de 2.018, pudiendo las obras ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2.019.

El Ayuntamiento decomunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo; recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento deel mantenimiento y conservación de las mismas.

DECIMA: El Ayuntamiento de se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el "cartel de obra", cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, se procederá a **detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento de..... se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Presidente: Hay 300.000 €. Hay un criterio de reparto de la FECAM que se respetará y se pedirá a la Ayuntamientos si están de acuerdo con el texto del convenio que propongan actuaciones con cargo a ese crédito, facultando al Presidente para la firma de los convenios. De acuerdo.

EN SU CONSECUENCIA, LA JUNTA GENERAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR EL BORRADOR DE CONVENIO QUE SE ADJUNTA E INICIAR EL EXPEDIENTE, CON EL FIN DE ENVIAR REQUERIMIENTO A LOS AYUNTAMIENTOS A EFECTOS DE QUE FORMALICEN SUS PETICIONES DE LAS ACTUACIÓN/ES A REALIZAR EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MUNICIPALES EN EL PRESENTE EJERCICIO, Y DELEGAR EN LA PRESIDENCIA QUE A LA VISTA DE LAS MISMAS Y APLICANDO LOS MISMOS CRITERIOS UTILIZADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES, RESUELVA SOBRE PORCENTAJES, CANTIDADES,... A FIJAR EN LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON CADA MUNICIPIO, RESOLUCIÓN ÉSTA QUE DEBERÁ SER RATIFICADA EN JUNTA DE GOBIERNO.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente Acctal., D. José Luis Perestelo Rodríguez, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

VºBº
EL PRESIDENTE ACCTAL,

José Luis Perestelo Rodríguez,





-5 DIC. 2018
2018000596

EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

Conv. Aytos.
JA/mr

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

DECRETO:

Visto el acuerdo de la Junta de General del Consejo Insular de Aguas de fecha 28 de junio de 2018 en virtud del que se aprobó el texto de los Convenios a suscribir con los Ayuntamientos para la ejecución de las obras en infraestructuras hidráulicas.

Vistas los escritos remitidos por los Ayuntamientos respecto a las dificultades para la contratación e inicio de la obras antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la cláusula cuarta de los citados Convenios.

Visto que existe crédito para tal fin en la aplicación presupuestaria 452.762.01 del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para 2018, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio,

HE RESUELTO:

1. Modificar el texto de las cláusulas cuarta y novena del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos para la realización de obras de infraestructura hidráulica en los siguientes términos:

- Eliminar el párrafo segundo de clausula cuarta cuyo tenor literal dice:

“Las obras deberán estar contratadas e iniciadas antes del 31 de diciembre de 2.018”

- Modificar el párrafo primero de la cláusula novena en donde dice: “*pudiendo las obras contratarse y ejecutarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019*” debe decir: “*pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2019*”.

2. Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes y a la Junta de General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente, Don Anselmo Francisco Pestana Padrón, de lo que como Secretario, a los efectos de reconocimiento de firma y cargo doy fe.

EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón

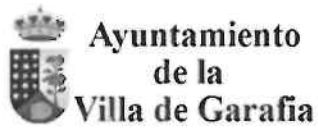
EL SECRETARIO,

Gonzalo Castro Concepción

LA GERENTE

M^a MERCEDES RODRÍGUEZ LÓPEZ

**ACUERDO
AYUNTAMIENTO**



YERAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/11/2018
HASH: cd6118d4bee8ac3eac769de11ef7d0c

Expediente nº.: 993/2018
Asunto: Convenio Infraestructuras Hidráulicas 2018

Con fecha 04 de octubre de 2018, con registro de salida nº. **2018-S-RE-640**, y justificante de envío por ORVE **000003206_18_0001007** de la misma fecha, por parte de este Ilmo. Ayuntamiento se propuso a esa Entidad la inclusión dentro de los Convenios para Infraestructuras Hidráulicas 2018 la ejecución del proyecto denominado "**NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE CABECERA DEL LOMO DE LA CIUDAD**" con un presupuesto de ejecución por importe de 58.500,00 €.-

Con fecha 16 de noviembre de 2018 se comunica por dicha Entidad la aprobación de la subvención a este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto propuesto y se remite Borrador de Convenio para su aprobación por este Ayuntamiento y posterior firma entre ambas partes.-

Por diferentes motivos, principalmente las dificultades encontradas a la hora de poder adquirir los terrenos para la ejecución de la obra propuesta, se hace imposible ejecutar el proyecto inicialmente solicitado.

Es por lo que a través del presente se solicita si a bien lo tiene, modificación del proyecto a ejecutar en este Municipio de la Villa de Garafía durante el presente ejercicio 2018 con cargo a los Convenios para Infraestructuras Hidráulicas proponiendo su modificación para la ejecución de:

- **EQUIPAMIENTO PARA LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE GARAFÍA con un Presupuesto de ejecución de 17.996,18 €.-**

Se adjunta a la presente solicitud proyecto del equipamiento a adquirir.-

Sin otro particular y esperando su toma en consideración, le saluda atentamente.-

Villa de Garafía a 27 de noviembre de 2018.-

EL ALCALDE,
Fdo.: Yeray Rodríguez Rodríguez
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
Avenida Marítima nº3
Santa Cruz de La Palma

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

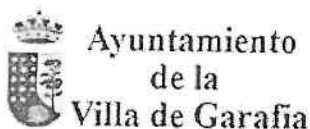
C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife), Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



Cód. Verificación: 5XLA2SHZ96CT53M3NHTM-LZM4L | Verificación: http://garafia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-bff3-594d-d761-9a9f-9bfe-7d87-72f7-2d5e	2018-11-27 16:14:05
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE18s00000295449	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidar/servicio_csv_id/10/	Original





DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras y, más concretamente en el apartado b) del mencionado artículo 21.1, la atribución de representar al Ayuntamiento, por lo cual Don Yeray Rodríguez, provisto del N.I.F. nº. 42.188.436-L, que ejerce la función de Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía desde la sesión Extraordinaria celebrada con fecha 04 de diciembre de 2017, se encuentra legalmente facultado para la firma del Convenio en materia de Infraestructura Hidráulica con el O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.-

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Garafía a trece de diciembre de dos mil dieciocho.-

Documento firmado electrónicamente

NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL.
Fecha Firma: 13/12/2018
HASH: 2d972d700ba859d005b4d11be40786be0

YERAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 13/12/2018
HASH: cd8118c4be6d0c33a5ca7694e11e7d0cc

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00



Cód. Validación: HSKFX5Z03TWNQMLX4W054H41 | Verificación: <http://garafia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-0d42-bc43-cdaf-e290-b38c-4780-c293-07c	2018-12-13 12:39:24
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE18s00000509790	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-0d42-bc43-cdaf-e290-b38c-4780-c293-07c

DOÑA MARÍA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que según la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención General actualmente a mi cargo resulta que la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº. 2018-1032, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho adoptó la Resolución que trascrita literalmente dice:

"Expediente número: 993/2018

Asunto: Convenio con el O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma para Infraestructuras Hidráulicas 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 04 de octubre de 2018 se remitió al O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma la obra prevista ejecutar en el presente ejercicio 2018 con cargo al Convenio para Infraestructura Hidráulica denominada "NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE CABECERA DEL LOMO DE LA CIUDAD" y con un presupuesto de 58.500,00 € (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS), habiendo sido aprobada dicha obra por esa Entidad y así comunicado a este Ayuntamiento.-

RESULTANDO.- Varias circunstancias sobrevenidas, se hace imposible a este Ayuntamiento ejecutar la obra primeramente prevista habiéndose solicitado con fecha 27 de noviembre de 2018 al O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma la modificación del proyecto previsto proponiendo destinarlo a "EQUIPAMIENTO PARA LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE GARAFÍA", con un presupuesto de 17.996,18 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).-

RESULTANDO.- Que se ha informado favorablemente el cambio de proyecto a ejecutar con cargo al Convenio para Infraestructura Hidráulica 2018 por el O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.-

CONSIDERANDO.- El Borrador de Convenio en materia de Infraestructura Hidráulica remitido a este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como la modificación de las cláusulas CUARTA y NOVENA del mismo, aprobadas por Decreto del Presidente del Consejo Insular de Aguas de fecha 5 de diciembre de 2018 y comunicadas a este Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre de 2018 y registro de entrada 2018-E-RC-4994.-

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes, incluyendo con las modificaciones de las cláusulas CUARTA y NOVENA del mismo, el Borrador de Convenio a suscribir, con el O.A. Consejo Insular de Aguas de la Palma para la ejecución del proyecto denominado "EQUIPAMIENTO PARA LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE GARAFÍA" por importe de 17.996,18 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00

MARIA ELENA PEREZ RODRIGUEZ (1 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA-ACCTAL.
HASH: 8c4a1103011f41b0c2e1625bab2497252

YERAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
HASH: c0b1104b0e0a031ca769de11ef7dca



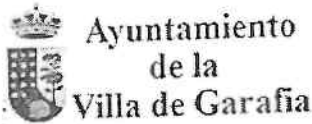
Cód. Validación: 792YT2MA5WJHS3KSHR2EWS9A | Verificación: <http://garafia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Código seguro de Verificación: ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9	2018-12-12 10:12:16
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE18s00000478074	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9



DIECIOCHO CÉNTIMOS) y que transcrito literalmente a continuación dice:

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "....."

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2018

COMPARECEN

De una parte, Don, con D.N.I. nº, Presidente/Presidente Acctal., del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 - 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo - Don

Y de otra, Don/Doña, con D.N.I. nº, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio social en, asistido en este acto por el Secretario/a del mismo, Don/Doña.....

INTERVIENEN

El primer compareciente Don....., como Presidente/Presidente Acctal., en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, especialmente facultado para este acto por acuerdo tomado por la Junta del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de fecha, y de conformidad con el art. 21 del Decreto 242/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Y el segundo, Don /Dª, como Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de....., especialmente facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero: Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares. Corresponde al Presidente, según el artículo 21.2 a) y g) de dicho Estatuto, la competencia para la suscripción de los mismos.

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00

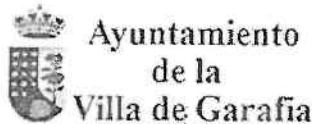


Código Verificación: 79ZY12M45UJH3KSH2E9N9A | Verificación: http://garafia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO (ORVE), CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9), and FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO (2018-12-12 10:12:16). Includes fields for DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN and REGAGE18s00000478074.



Código seguro de Verificación : ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10



Segundo: Antecedentes Administrativos:

A) Por la Oficina Técnica Municipal/....., se ha redactado el documento relativo a la ejecución obra ".....", objeto del presente Convenio por importe de LETRAS (CIFRAS).

B) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio de 2018, aplicación 452.762.01, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título: "Convenios con entidades locales".

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: Que en aplicación de lo presupuestado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma en su Presupuesto General para el ejercicio 2018, aplicación 452.762.01, existe consignación por importe de 300.000,00 €, con el título. "Convenios con entidades locales".

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma, en virtud del acuerdo tomado por la Junta/Resolución de la Presidencia de fecha....., aportará para la realización de las obras objeto del presente Convenio la cantidad de....., con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018.

El Ayuntamiento derealizará de las obras objeto del presente Convenio, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.018 y/o 2019.

TERCERA: La financiación precisa para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, se cifran en las cantidades de (.....€).

CUARTA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legal vigente, será por cuenta del Ayuntamiento de

QUINTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de, los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de: medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

SEXTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00

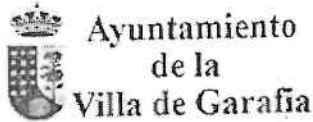


Cód. Validación: 78ZYT2MA57JHS3KSH2EWN9A | Verificación: https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9	2018-12-12 10:12:16
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE18s00000478074	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9



obras..., así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEPTIMA: En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de en el presente Convenio, así como del seguimiento en la ejecución de las obras.

A tal efecto, el Ayuntamiento de remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada. De este modo, el Consejo Insular abonará las cantidades comprometidas en la financiación de la obra, contra certificación parcial o total de obra ejecutada, y con el conforme y verificación del Técnico designado por parte del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación 452.762.01 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.018 se abonará antes del 31 de diciembre de 2.018, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2.019.

El Ayuntamiento de comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo; recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento de el mantenimiento y conservación de las mismas.

DECIMA: El Ayuntamiento de se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el "cartel de obra", cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.

DECIMOSEGUNDA: El Ayuntamiento de se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00

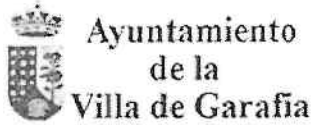


C64. Validación: 792Y72M45VUJH3K3SH2EWSNGA | Verificación: http://garafia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9	2018-12-12 10:12:16
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE18s00000478074	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9



contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE LA PALMA
EL PRESIDENTE
.....
EL SECRETARIO,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
.....
EL ALCALDE,
.....
EL SECRETARIO,

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de aprobar la parte del presupuesto de ejecución del proyecto "EQUIPAMIENTO PARA LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE GARAFÍA" que no sea aportado por el O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma y que asciende a la cantidad de 2.657,78 € (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).-

TERCERO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma para su conocimiento y a los efectos de suscribir, entre ambas partes, el Convenio aprobado en el apartado PRIMERO de la presente Resolución.-

CUARTO.- Que de la presente Resolución se dé cumplida cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

Documento firmado electrónicamente"

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Garafía a once de diciembre de dos mil dieciocho.-

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

C/ Díaz Suárez, 1, Villa de Garafía. 38787 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 400 029. Fax: 922 40 00 00

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9	2018-12-12 10:12:16
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE18s00000478074	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original



ORVE-62b6-a252-3ee1-9163-82c5-2c65-bf5c-2aa9



Cód. Verificación: 78ZVT2MASWJH53YSHQ2EWNGEA | Verificación: http://garafia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8